



San Pablo de Borbur, 13/11/2025

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
E.S.D

JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
E.S.D

Asunto: Solicitud de prórroga al CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2024 – 135, cuyo objeto es: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO QUE GENERE ENERGIA ELECTRICA COMO ALTERNATIVA EN ALGUNAS EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO Y EN EL ALUMBRADO PUBLICO QUE CONECTA LAS VEREDAS SANTA BARBARA Y SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE BORBUR.

Respetados señores:

La sociedad **SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA, CONCIENCIA AMBIENTAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO CON INNOVACIÓN S.A.S. – SICAINN S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.959.261-0, en calidad de cesionaria del Contrato de Consultoría No. 2024–135, respetuosamente solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato por el término de un (01) mes, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones técnicas y administrativas:

I. ANTECEDENTES

1. Que el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2024 – 135**, tiene por objeto: “Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños para la puesta en marcha de un sistema fotovoltaico que genere energía eléctrica como alternativa en algunas edificaciones del municipio y en el alumbrado público que conecta las veredas Santa Bárbara y San Martín del municipio de Borbur.”
2. Que el día once (11) de diciembre de 2024, se suscribió el ACTA DE SUSPENSION N°001 al CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2024 – 135, por el termino de once meses.
3. Que el día doce (12) de noviembre de 2025, se suscribió el ACTA DE REINICIO N°001, CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2024 – 135.
4. Que la fecha de terminación del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2024 – 135, es el día 13 de noviembre de 2025.
5. Que mediante cesión del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2024 – 135, suscrita el 13 de noviembre de 2025, el señor Gentil Fajardo Molina transfirió a



SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA, CONCIENCIA AMBIENTAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO CON INNOVACIÓN S.A.S. – SICAINN S.A.S, la totalidad de los derechos y obligaciones contractuales, cesión que fue debidamente aprobada por la entidad contratante.

6. Que en atención a que los suscritos contratistas cesionarios, están recibiendo el mismo y en atención al plazo de ejecución determinado en el contrato, el mismo imposibilita material y técnicamente la ejecución de las actividades pendientes dentro del término vigente.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Una vez perfeccionada la cesión del Contrato de Consultoría No. 2024–135, se hace indispensable realizar una revisión técnica, análisis y diagnóstico integral del estado de ejecución del contrato, en atención a las especificaciones técnicas contratadas y a la naturaleza del objeto, el cual involucra estudios especializados en energía solar fotovoltaica y alumbrado público rural.

Este proceso técnico de evaluación resulta necesario para:

- Verificar la trazabilidad técnica y metodológica de los productos elaborados por el contratista cedente, incluyendo cálculos de irradiación solar, memoria de cargas, estudios económicos comparativos y diseños eléctricos conforme a normas NEC, NFPA, IEEE y RETIE.
- Comprobar la calidad y coherencia técnica de los planos, memorias y documentos entregados, garantizando que respondan a las condiciones reales del terreno, la demanda energética y los estándares vigentes del sector eléctrico.
- Actualizar los estudios técnicos en caso de evidenciarse desactualización, inconsistencias o carencias técnicas, especialmente en la modelación de irradiación, dimensionamiento de luminarias y memoria de cálculo de paneles solares por edificación.
- Asegurar la correcta estructuración de la MGA (Metodología General Ajustada) para la gestión de recursos ante el Sistema General de Regalías (SGR), requisito clave dentro del alcance contractual.

Debido a que el contrato estuvo suspendido durante un periodo de once (11) meses, y considerando la transición entre contratistas, por la cesión realizada, se hace técnicamente inviable culminar las actividades dentro del plazo de ejecución del contrato el cual es hasta el día trece (13) de noviembre de 2025. Por ello, se solicita una ampliación de del plazo de ejecución del *CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2024 – 135* por le termino de un (01) mes, contados a partir del 14 de noviembre de 2025, para culminar la revisión, validación y entrega de los productos finales.

Cabe resaltar que la prórroga no implica modificación del valor contractual, limitándose únicamente a la ampliación del plazo de ejecución, en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación contractual establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.



En mérito de lo expuesto, SICAINN S.A.S. solicita respetuosamente a la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur autorizar la prórroga del plazo contractual por el término de un (01) mes, a partir del 14 de noviembre de 2025, manteniendo las demás condiciones del contrato sin modificación alguna.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a las observaciones y aprobación respectiva.

Atentamente,

**SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA, CONCIENCIA AMBIENTAL Y DESARROLLO
AGROPECUARIO CON INNOVACIÓN S.A.S. – SICAINN S.A.S.**

NIT: 901959261-0

Julián David Ortiz Peña

C.C. No. 1002521768

Representante Legal

Firma: